

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.769 · 1964

LEY 6769

Boletín Oficial, 8 de julio de 1964 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6769

DEROGADA POR LEY 7706

LEY 6769

Departamento Judicial de San Isidro. Modificación del artículo 3º de la Ley 6615.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 3º de la Ley 6615, el que quedará redactado así: "Los juicios iniciados con anterioridad al efectivo funcionamiento de los órganos judiciales competentes, proseguirán su tramitación en el Departamento Judicial de origen".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6769. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).